

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

# **XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

# DIVERSIDAD EN LA MEDIACIÓN: GARANTIZANDO EL ACCESO A JUSTICIA DE LAS PERSONAS LGBTIQA+

**Alcaraz, Ariel; Vigay, Maria C.**

*profesoracristinavigay@gmail.com*

## RESUMEN

En este trabajo nos proponemos incorporar el enfoque de género y de diversidad sexual en la Mediación con el objetivo de promover una cultura de respeto democrático por la diversidad sexo-afectiva y de género, basado en la igualdad, y a la interacción positiva entre diversos, que permitan un acceso efectivo a Justicia de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queers, entre otras (LGBTIQA+), garantizando la inclusión y el ejercicio pleno de sus derechos.

## PALABRAS CLAVE

Perspectiva de género, inclusión, resolución alternativa de conflictos.

## INTRODUCCIÓN

La mediación, como método alternativo de resolución de controversias, ha logrado conquistar un espacio valioso en el ordenamiento jurídico y esto se debe –entre otras cosas- a que satisface los estándares convencionales de derechos humanos, particularmente los de acceso a la justicia. El acceso a la justicia es un principio básico del Estado de Derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables. En la Sección 5 – Medios alternativos de resolución de conflictos – de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad* impulsa a la mediación como una de las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, entendiendo que puede contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad. Las personas LGBTIQA+ están incluidas dentro de los denominados grupos vulnerables, esto es así por cuanto las mismas se encuentran entre los miembros más pobres y más marginalizados de la sociedad. Incluir la Mediación como resolución alternativa a los múltiples conflictos que padecen estas personas amplía la gama de respuestas a la discriminación, violencia y delitos por razón de orientación sexual y/o identidad de género.

## MÉTODOS

El presente trabajo se llevó a cabo principalmente a través del análisis crítico de material bibliográfico. Además, se llevó adelante el estudio de normativa nacional e internacional.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sostenido el compromiso que tienen los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todos (párrs. 14 y 15).

Las personas LGBTIQA+ representan un grupo poblacional que, por las circunstancias que complican su interacción con el tejido social, generan situaciones de conflicto que les convierte en grupo vulnerable. Las actitudes homofóbicas y transfóbicas, a menudo combinadas con la falta de protección legal efectiva contra la discriminación, continúan exponiendo a estas personas a graves violaciones de sus derechos humanos. El engranaje político y jurídico del Estado debe adoptar estrategias de protección, intervención e inclusión que mejoren la calidad de vida y la presencia de este grupo en el tejido social basadas en el reconocimiento, la participación y la inclusión. La Mediación se presenta como un elemento que potencia este conjunto de



iniciativas o respuestas políticas y sociales para el tratamiento de los conflictos derivados de las situaciones de vulnerabilidad del colectivo LGBTIQ+.

Hay estudios que muestran que las personas gays y lesbianas sufren un grado desproporcionado de discriminación y abuso. La situación de las personas trans es aún peor por cuanto tienen índices más altos de pobreza, hambre y falta de vivienda. La homofobia, lesbofobia, transfobia y otras formas de estigma, violencia y discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales contribuyen significativamente a su exclusión de la sociedad, limitan su acceso a los servicios sociales y de salud e impiden su desarrollo social y económico.

Incluir la Mediación como resolución alternativa a los múltiples conflictos que padecen las personas LGBTIQ+ implica ampliar las respuestas a las discriminaciones y violencias a las que están expuestas por razón de su orientación sexual y/o identidad de género.

Esta inclusión debe necesariamente ir acompañada del enfoque de género, por cuanto con esto se pretende evidenciar las relaciones de poder entre los géneros y las desigualdades que producen y de esta manera brindar un marco de acción para sus intervenciones.

Hablar de perspectiva de género implica también hablar de desigualdades y de poder. El orden patriarcal en el que vivimos es un sistema social que hace que las diferencias sexuales (o sea biológicas) se transformen en desigualdades sociales o de género. Por ello, el género es un concepto relacional ya que se refiere a las relaciones de opresión y poder entre géneros.

Incorporar la perspectiva de género y de diversidad sexual en la Mediación permite evidenciar y reducir inequidades existentes entre mujeres, personas LGBTIQ+ y varones en términos de ejercicio de derechos y promover el acceso efectivo a justicia de los dos primeros.

Tener una mirada o perspectiva de género implica, por tanto, ver la realidad de manera integral, identificando siempre las necesidades y características específicas de mujeres, hombres y personas no binarias, para poder ofrecer respuestas adecuadas a dichas necesidades, es decir, *colocarse los lentes violeta*.

El motivo principal para que la perspectiva de género y diversidad sea tan esencial en cualquier proyecto de mediación se debe a que, en todo tipo de mediación, la desigualdad de poderes subyacentes en una situación dada, en la que las partes en conflicto sean de diferente género, identidad u orientación sexual, puede generar un choque cuando las partes en litigio poseen pensamientos y opiniones distintas lo que puede derivar en prejuicios y estereotipos, por ende en discriminaciones, (aquí, además de la perspectiva de género, se aplicaría la perspectiva de la diversidad sexual, y la desigualdad que también conlleva cuando se la contempla desde una mirada heteronormativa y binarista). Si definimos la perspectiva de género como una clave de interpretación de la sociedad que pretende discernir y denunciar los condicionamientos culturales que oprimen a las mujeres y a las personas LGBTIQ+, y que, a su vez, promueve iniciativas para liberarlas de dichos condicionamientos, trabajar desde una perspectiva de género implicaría tener en cuenta las diferencias existentes en las causas y en el impacto de diferentes factores en las mujeres y disidencias con respecto a los hombres, y cómo estas diferencias se deben a la desigualdad entre los géneros. Hablar de perspectiva de género es hablar de igualdad de género, una invitación a mirar nuestras relaciones y acciones, reconociendo que históricamente las mujeres y disidencias fueron discriminadas y/o no reconocidas en pie de igualdad en relación con los varones, y que nuestras acciones deben apuntar a disminuir esas desigualdades. Si la base de la mediación es una escucha genuina, respetuosa y empática, desde el rol de mediadores y mediadoras debemos repensar nuestras creencias de género para poder hacerla efectiva. Desde nuestra imparcialidad podemos, frente a desigualdades de género, trabajar para equilibrarlas y generar una situación de igualdad necesaria para establecer un proceso de mediación justo e inclusivo. Incorporar la perspectiva de género en la mediación, significa incluir una valiosa herramienta para garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones de las personas LGBTIQ+. La necesaria combinación de todos estos elementos junto con el respeto a la identidad de género y orientación sexual consideramos son claves para lograr una mediación exitosa.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Markus, M. y Paulero, R. (2021). Perspectiva de género y mediación. *Revista de Mediación*, 14 (2), e3.  
Turco Mariam. (2020). Mediación y el derecho humano de acceso a la Justicia. *Revista Comercio y Justicia*.

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Docente investigador - PI 18G003

**AUTOR 2:** Docente investigador - PI 18G003